

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes  
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Este documento se distribuye a solicitud de Brasil.

Declaración de la Delegación de Brasil sobre la propuesta de Guatemala y Nicaragua  
para incluir la caoba en el Apéndice II

Sr. Presidente:

Brasil ha participado en los debates celebrados en esta conferencia sobre la inclusión de la caoba (*Swietenia macrophylla*) en el Apéndice II de la CITES, convencida de la importancia de adoptar las medidas adecuadas en pro de su conservación y uso sostenible. Esta cuestión es motivo de preocupación para la sociedad brasileña, la cual, junto con el Gobierno, ha apoyado enérgicamente el fortalecimiento de nuestra legislación e instituciones con este fin. La caoba sigue siendo un importante recurso natural que ha generado empleo e ingresos que son esenciales para el desarrollo económico y social de zonas remotas y pobres de nuestro país. Brasil, que incluyó sus poblaciones de caoba en el Apéndice III en 1998, ha aplicado una serie de medidas encaminadas a poner coto a la explotación ilegal e irracional de la caoba. Entre ellas, cabe señalar una prohibición de la explotación fuera del marco de los Planes de Ordenación Sostenible de los Bosques (SEMP) y la imposición de cupos de exportación. Asimismo, hemos impuesto una prohibición total al comercio de caoba en octubre de 2001, pendiente de la entrada en vigor de un nuevo Sistema para Supervisar y Controlar los Productos Forestales (SISPROF). En consecuencia, la posición de Brasil en lo que concierne a la inclusión de la especie en el Apéndice II no debe interpretarse en el sentido de que albergamos dudas sobre la importancia que acordamos a la ordenación y conservación ecológicamente racionales de nuestras poblaciones de caoba.

La comunidad internacional ha reconocido en varios documentos adoptados internacionalmente el derecho soberano de los Estados a utilizar sus propios recursos naturales. Brasil cree firmemente que los bosques naturales pueden explotarse racionalmente en beneficio de las comunidades locales, especialmente si sus productos se valoran debidamente, en el marco de los planes de ordenación sostenible de los bosques.

Hemos declarado repetidamente en esta conferencia, así como en otros foros multilaterales, nuestro convencimiento de que la conservación de los recursos naturales, en particular los de gran valor en los mercados internacionales, es compatible con las normas abiertas y transparentes del comercio internacional. Nos hemos opuesto reiteradamente a las propuestas y procedimientos que pueden crear barreras comerciales a la explotación sostenible de los recursos naturales.

Nuestra preocupación en relación con la inclusión de la caoba en el Apéndice II de la CITES estriba en la utilización de la Convención como base legal para obstaculizar el acceso de esta madera a los mercados consumidores. Albergamos la esperanza de que en los procedimientos establecidos en la Convención para controlar el comercio internacional de la caoba, en particular el control de los permisos de exportación por las Autoridades Científicas de otros países, se tomarán debidamente en consideración las leyes y reglamentaciones nacionales de los países de exportación. Según lo acordado unánimemente por la comunidad internacional en el Plan de Aplicación adoptado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en Johannesburg, el pasado mes de septiembre "las medidas de política comercial para fines relacionados con el medio ambiente no deben constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta del comercio internacional".